# CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1235

##### ***Resolución (ATP Chaco) 24/2024***

##### ***Fecha de Norma: 07/08/2024***

##### ***Fecha Boletín Oficial: 07/08/2024***

**Chaco. Ley Impositiva 2024. Modificación de alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad Industrial.**

A través de la resolución en referencia se establecen los nuevos valores y alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades industriales y manufactureras que se aplicarán a partir del periodo fiscal agosto 2024.

Se modifica la tabla de escalas de las alícuotas para **actividades Industriales y Manufactureras, artículo 12° inc b) Ley Tarifaria Provincial**. :

Inciso b) del artículo 12 - Ley Tarifaria Provincial N° 299-F

b) Actividad industrial, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final en cuyo caso estará gravada al alícuota general del artículo 7° y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y/o en el Código Tributario, tendrá las siguientes alícuotas, conforme con las ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior:

|  |  |
| --- | --- |
| Ventas Anuales | Alícuotas |
| Más de | Hasta |
|   | $ 1.200.000.000,00 | 0,00% |
| $ 1.200.000.000,00 | $ 2.100.000.000,00 | 0,50% |
| $ 2.100.000.000,00 | $ 3.000.000.000,00 | 1,00% |
| $ 3.000.000.000,00 | Sin Tope | 1,50% |

Quedan comprendidos en este inciso, los ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cárnicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.

* **Vigencia**

Los valores establecidos en Anexo I de la presente resolución y las alícuotas resultantes, se aplicarán en la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos **a partir del periodo fiscal agosto 2024*.***

Buenos Aires, 26 de agosto de 2024.